

**SE MANDA QUE LOS TELEGRAFISTAS ENTEREN LOS PRODUCTOS DE SUS OFICINAS EN LAS ADMINISTRACIONES Ó COMISARIAS DE RENTAS**

**ACUERDO PRESIDENCIAL**, Aprobado el 19 de Septiembre de 1893

Publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 77 del 18 de Octubre de 1893

El Presidente de la República, en uso de sus facultades,

**Acuerda:**

**Único** – Mientras se ponen en circulación las tarjetas telegráficas á que se refiere el acuerdo de 7 de Agosto próximo pasado, los telegrafistas de la República enterarán los productos de sus oficinas en las Administraciones ó Comisarías de Rentas.

El Director General, exigirá por medio de los Prefectos á los telegrafistas de las oficinas principales, la fianza de que habla el art. 8º de la citada ley.

Comuníquese – Managua, 19 de Septiembre de 1893 – **Zelaya** – El Ministro de Fomento. **Gámez**.